

Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 657/91, promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1958/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1958/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos en lo que se oponga a la presente y en su lugar procede confirmar la sanción respecto de la multa de 100.000 ptas. dejando sin efecto la multa de 75.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5821/91, interpuesto por Alcatel. Redes Exteriores y Servicios, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5821/91, promovido por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Bravo de Amores en nombre y representación de «Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de

Andalucía de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 34/92, interpuesto por Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 34/92, promovido por Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sra. D.ª Pilar Pemella Rivas, en nombre y representación de Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Trabajo de 14 de octubre de 1991 y de la Delegación Provincial de Sevilla recaída en expediente 2060/90, las que, anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 555/92, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 555/92, promovido por Banco Exterior de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Banco Exterior de España, S.A. contra actos de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, manteniendo los mismos por estar ajustados a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/92, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/92, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., contra resolución de 9 de diciembre de 1991 del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria de la alzada entablada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, las confirmamos por ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1589/92, interpuesto por Supermercados Más por Menos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1589/92, promovido por Supermercados Más por Menos, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de «Supermercados Más por Menos, S.A.», contra las resoluciones referidas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por no ajustadas a derecho, y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción que le fue impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/92, interpuesto por Alcatel Ibertel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/92, promovido por Alcatel Ibertel, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de Alcatel Ibertel, S.A., contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar

y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1817/92, interpuesto por Clínica Santa Isabel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1817/92, promovido por Clínica Santa Isabel, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso formulado por Clínica Santa Isabel, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico salvo en el particular relativo a imponer la sanción en grado máximo, que anulamos, sustituyéndolo por el grado medio y en cuantía de cien mil una pesetas (100.001). Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1981/92, interpuesto por Banco del Comercio, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1981/92, promovido por Banco del Comercio, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1992, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico salvo en la cuantía de la sanción en 50.001 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2095/92, interpuesto por don Miguel Morenza López.*